

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 5-8 JUL. 2020 de dos mil veinte.

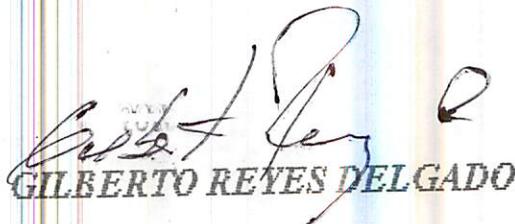
De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

- 1.- Adiciónense las pretensiones de la demanda, especificándose al tenor del art. 206 del C. G. los montos de los frutos civiles reclamados en la forma allí establecida debidamente especificados y bajo juramento.
- 2.- Adiciónese el hecho segundo si la entrega allí señalada se hizo en forma voluntaria.
- 3.- Adiciónese el hecho quinto especificándose de las obligaciones del comprador cuales cumplió del contrato suscrito entre las partes.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se	notifica por
anotación en	Estado No.
_____	hoy
07 JUL. 2020	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

